

ANEXO I - ORDENANZA N° 2437/2014

**RESOLUCIÓN N° 398/14.-
NEUQUÉN, 03 de noviembre de 2014.-**

VISTO:

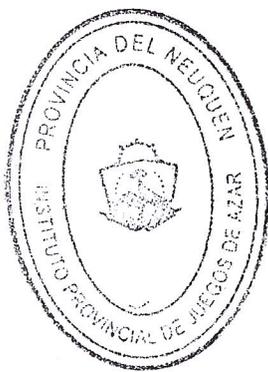
Las Leyes 2751 y 2908, el Decreto N° 1846/12, la Resolución N° 038/12 y el Expediente N° 5821-003285/2014 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de la misma y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas -Artículos 2°, 12° y concordantes-;

Que mediante el Expediente citado en el VISTO, la Municipalidad de Junín de los Andes, a través de la Coordinación de Secretaría Privada, Servicios e Infraestructura del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, solicita un aporte económico no reintegrable de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Ochenta y Ocho Centavos (\$735.659,88), destinado a financiar los gastos de mano de obra de la segunda y última etapa de ampliación del cuartel de bomberos de la Asociación Bomberos Voluntarios de la localidad de Junín de los Andes;

Que dicho petitorio se encuentra contemplado entre los objetivos planteados en las Políticas de Estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la Asistencia Social y la Educación, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar;



Que a través de la Ley 2908 del Presupuesto General de la Administración Provincial, se autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar a realizar transferencias para programas de Asistencia Social y Educación;

Que en ese sentido, mediante Decreto N° 1846/12 se reglamenta el Artículo 2° inciso b) de la Ley 2751, estableciendo entre otras cosas, que el Instituto Provincial de Juegos de Azar autorizará y aprobará el otorgamiento de subsidios, en efectivo o en especie, pudiendo ser canalizados a través de organismos públicos provinciales, municipales o al sector privado en forma directa;

Que en virtud de la normativa citada, el Instituto Provincial de Juegos de Azar se encuentra facultado para otorgar la asistencia financiera solicitada;

Que mediante la Resolución N° 038/12 de fecha 03 de febrero de 2012, el Presidente del IJAN establece que, en casos en que este tenga que ausentarse cualquiera sea el motivo, será la Vicepresidente quien ejerza la representación legal de dicho Organismo;

Por ello;


DAIANA CARMARAN
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2014, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Vicepresidente a cargo Cra. Adriana Durazzi, con domicilio en la calle Sarmiento N° 364 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de Junín de los Andes de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Sr. Intendente, Juan Domingo Linares, con domicilio en calle Ginés Ponte y Don Bosco de la localidad de Junín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: **EL INSTITUTO** otorga a **LA MUNICIPALIDAD** -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 2908 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Ochenta y Ocho Centavos (\$735.659,88), destinado a financiar los gastos de mano de obra de la segunda y última etapa de ampliación del cuartel de bomberos de la Asociación Bomberos Voluntarios de la localidad de Junín de los Andes.-----

SEGUNDA: La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de **LA MUNICIPALIDAD**, a través de un anticipo del veinte por ciento (20%) del importe total en carácter de anticipo de obra y el saldo de conformidad a las certificaciones de avance o final de obra, orden de compra, factura y/o remito correspondientes -debidamente conformados-, descontándose proporcionalmente el anticipo financiero otorgado.-----
El anticipo mencionado, será transferido dentro de los diez (10) días a partir de que **LA MUNICIPALIDAD** acompañe: a) Ordenanza mediante la cual se apruebe el presente convenio y el destino del aporte otorgado; b) Norma legal de adjudicación de la obra.-----

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a destinar en la obra, el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelería institucional.-----

CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a aportar a **EL INSTITUTO**, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida es otorgada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar.-----

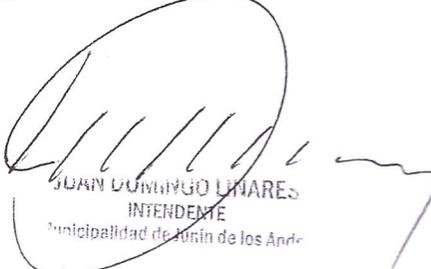
SEXTA: La Asociación de Bomberos Voluntarios de Junín de los Andes suscribe el presente convenio, en el carácter de beneficiarios directos del otorgamiento del aporte acordado.-----

SÉPTIMA: **EL INSTITUTO** podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


ADRIANA DURAZZI
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén




JUAN DOMINGO LINARES
INTENDENTE
Municipalidad de Junín de los Andes

RESOLUCIÓN Nº 398/14.-

**LA VICEPRESIDENTE A CARGO DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR
RESUELVE:**

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el convenio a suscribirse entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar y la Municipalidad de Junín de los Andes, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma legal, y en consecuencia **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Ochenta y Ocho Centavos (\$735.659,88) -sujeto a las condiciones establecidas en dicho convenio-, destinado a financiar los gastos de mano de obra de la segunda y última etapa de ampliación del cuartel de bomberos de la Asociación Bomberos Voluntarios de la localidad de Junín de los Andes.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será imputado al Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

Artículo 3º: Notifíquese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, y a la Coordinación de Secretaría Privada, Servicios e Infraestructura del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ES COPIA

Fdo) MONACO


DAIANA CARMARAN
Jefa Dpto. Gestión de Despacho
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

